



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2023-00071-00.
Demandante:	Clara Inés Rodríguez Hernández
Demandado:	Carmen Aydé Montalvo Ospina

Revisada la documentación allegada por la parte ejecutante, referente a la notificación de la demandada, de conformidad con la norma legal contenida en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, el Despacho, **NO TIENE EN CUENTA** dichos trámites, toda vez que, en la citación para la diligencia de notificación personal, no se indicó la fecha del mandamiento de pago, ni la providencia que lo adicionó, y en la notificación por aviso ocurrió la misma circunstancia, además que, se le está notificando a la demandada la existencia de un proceso diferente, porque se habla de un “Ejecutivo Laboral”, por lo tanto, deberá la parte ejecutante realizar nuevamente la gestión de la notificación de la señora CARMEN AYDÉ MONTALVO OSPINA, con el lleno de los requisitos de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; para que cumpla con esta carga procesal, se le concede un término de 30 días, so pena de aplicar la disposición del artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ